Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.184-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 9A 34 77 BARRIO LA CEIBA DE LA CIUDAD DÈ MONTÉRÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/06/2019

FECHA DE EJECUTORÍA 0 7 JUN 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: HERNANDO LUIS CARRILLO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.8.721.109, quien actuaba en calidad de apoderado de MARIA DEL ROSARIO BERASTEGUI VELLOJIN con cédula de ciudadanía No.34.978.930, titular del dominio, solicitó RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO en el predio con nomenclatura urbana K 9A 34 77 Barrio La Ceiba de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-02-0010-0003-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-34598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería. Posterior al trámite, el solicitante presentó renuncia del poder inicialmente otorgado, por lo que se procede a notificar de la presente resolución a la titular del predio anteriormente descrito.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00 m2) y según planos anexados posee área construida total cubierta de ciento veintiocho metros con setenta y cinco metros cuadrados (128,75 m2).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.

Copia de la cédula de ciudadanía de HERNANDO LUIS CARRILLO SANCHEZ.

Copia de la cédula de ciudadanía de MARIA DEL ROSARIO BERASTEGUI VELLOJIN.

Original del poder especial conferido a HERNANDO LUIS CARRILLO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadania No.8.721.109, suscrito por MARIA DEL ROSARIO BERASTEGUI VELLOJIN, identificada con cédula de ciudadanía No.34.978.930, de fecha 27 de febrero de 2019.

Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-34598 del 20 de febrero de 2019 de la

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

Copia del paz y salvo del impuesto predial unificado No.201815331 del 05 de diciembre de 2018 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

Copia de la Escritura Pública No.548 del 04 de abril de 2000 de la Notaria Segunda de Montería.

- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por MARIA DEL ROSARIO BERASTEGUI VELLOJIN, identificada con cédula de ciudadanía No.34.978.930, del 18 de febrero de 2019.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil GUSTAVO ALBERTO PALENCIA CASTILLO, con Matrícula Profesional No.0820234978ATL, del 12 de febrero de 2019.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto HERNANDO LUIS CARRILLO SANCHEZ, con Matrícula Profesional No.08700-54563, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.

Copia de la Matricula Profesional No.0820234978ATL, del Ingeniero Civil GUSTAVO ALBERTO

PALENCIA CASTILLO.

- Copia de la Matricula Profesional No.08700-54563, del Arquitecto HERNANDO LUIS CARRILLO SANCHEZ.
- Original del Oficio No. AR-201901454 Asunto: Autorización de Licencia del 04 de junio de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONAS DE DIOS SALGADO SOTO. Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201900274 del 23 de mayo de 2019

firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONAS DE DIOS SALGADO SOTO.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado, enviados a las direcciones suministradas en el Formulario



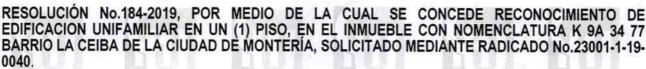


Página 1 de 3



Curaduría Urbana

Primera de Montería





ana

teria

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/06/2019

FECHA DE EJECUTORÍA 0 7 JUN 2019

Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando PRIMERO de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: Ciudad Centro, UDP-260 "La Julia – Ospina Pérez"; Sector: 1; Área de actividad: Residencial; Zona: Residencial; Tratamiento: Consolidación Urbanística; Subsector IV, no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SÉPTIMO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en el inmueble descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por HERNANDO LUIS CARRILLO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.8.721.109, en calidad de apoderado de MARIA DEL ROSARIO BERASTEGUI VELLOJIN, identificada con cédula de ciudadanía No.34.978.930, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto HERNANDO LUIS CARRILLO SANCHEZ, con Matrícula Profesional No.08700-54563, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil GUSTAVO ALBERTO PALENCIA CASTILLO, con Matrícula Profesional No.0820234978ATL como encargado del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en terrenos de propiedad MARIA DEL ROSARIO BERASTEGUI VELLOJIN.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Area del lote : 240,00 m2
Uso de la edificación : Residencial
Estrato : Tres (3)
Número de pisos : Uno (1)
Número de unidades : Una (1)

Area de construcción total : 128,75 m2 Descripción de espacios: Terraza, acceso, sala, comedor, garaje, cocina, una (1) alcoba con baño interno, tres (3) alcobas , dos (2)

baños y patio.

Àrea libre total : 111,25 m2 : 0,5

Indice de ocupación : 0,5
Indice de construcción : 0,5
Retiros : Frontal:

4,00 m

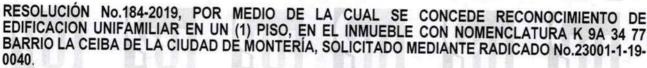
2.

Página 2 de 3



Curaduría Urbana

Primera de Montería





FECHA DE EXPEDICIÓN 05/06/2019

FECHA DE EJECUTORÍA

0 7 JUN 2019

Laterales:

0,74 m y 0,00 m

Posterior:

4,21 m

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CÚARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Monterja, a los cinco (05) día del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

Urbana

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ Curador Urbano Primero de Monteria

Montería